



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20263100009511
27 de mayo del 2026

Señores

Luz Alba Pérez De Mejía
Argemiro Alfonso Pérez Tejada
Rosa Angélica Pérez Tejada
José Ariel Pérez Tejada
Arley Alberto Pérez Tejada
María Gladis Pérez Tejada
Ana Rita Pérez Tejada
Héctor Antonio Pérez Tejada
Mery Pérez Tejada
Leidy Astrid Pérez Londoño
Yusleiny Pérez Londoño
Fredy Hernando Pérez Londoño
Luz Elena Pérez Londoño
Yury Alejandra Pérez Londoño

Propietarios

Predio "San Cristobal (según Catastro Y FMI)"

Vereda "Remedios (según Catastro) / San Cristóbal (Según FMI)"

Remedios- Antioquia.

REFERENCIA: Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 008 de 2014 – Autopista al Río Magdalena 2.

ASUNTO: Proyecto Vial Río Magdalena 2. NOTIFICACIÓN POR AVISO de la Resolución Nro. 20266060004645 de fecha 04 de mayo de 2026. Predio **CM2-UF1-CN SCN-38A**.

Estimados destinatarios,

En razón a que en el Oficio con Radicado de Salida Nro. 20263100008421 de fecha 11 de mayo de 2026, en el cual se remitió notificación personal de la Resolución Nro. 20266060004645 de fecha 04 de mayo de 2026 enviado por Autopista Río Magdalena S.A.S. el 21 de mayo de 2026 mediante Correo Certificado Nacional a través de la empresa Inter Rapidísimo S.A., con guía de transporte Nro. 700194193591, la cual no pudo ser entregada, sin que a la fecha se haya podido efectuar a la fecha la notificación personal. De acuerdo con lo establecido en el inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se procede a efectuar la notificación por aviso de la siguiente manera:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

1/4

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, expidió la Resolución 20266060004645 de fecha 04 de mayo de 2026, "Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del Proyecto Vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 1, Vegachi Remedios, ubicado en la vereda Remedios (Según Catastro) y San Cristobal (Según Catastro), jurisdicción del municipio de Remedios, Departamento de Antioquia." en la cual se resolvió lo siguiente:

"(...) **RESUELVE**

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la Ficha Predial Nro. CM2-UF1-CNCSN-038A de fecha 05 de mayo de 2025 elaborada por Sociedad AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S., en el sector Vegachí - Remedios, Unidad Funcional 1, con un área requerida de CERO HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 Ha 4557 M2). Debidamente delimitado dentro de las abscisas: Abscisa inicial 52+493.76 Km a abscisa final 52+718.11 Km, predio denominado "San Cristobal" (Según Catastro y FMI), ubicado en la vereda "Remedios" (Según Catastro) y "San Cristobal" (Según Catastro), del municipio de Remedios, departamento de Antioquia, identificado con la Matrícula Inmobiliaria Nro. 027-1657 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y con Cédula Catastral Nro. 6042002000000300019000000000, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: Área 1/3: (0 Ha 0045 m2) Abscisa inicial K52+493.76 a abscisa final K52+521.73 por el NORTE: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Punto puntual (1); SUR: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Punto puntual (5); ORIENTE: En longitud de 28.73 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, Puntos (1-5); OCCIDENTE: En longitud de 29.42 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Puntos (5-3;3-1). Área 2/3: (0 Ha 0262 m2) Abscisa inicial K52+559.73 a abscisa final K52+614.64 por el NORTE: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Punto puntual (6); SUR: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Punto puntual (8); ORIENTE: En longitud de 57.94 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, Puntos (6-8); OCCIDENTE: En longitud de 60.57 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Puntos (8- 15;15-6). Área 3/3: (0 Ha 4250 m2) Abscisa inicial K52+639.60 a abscisa final K52+718.11 por el NORTE: En longitud de 20.32 metros, lindando con CARLOS CESAR CASTRILLON SALDARRIAGA, Puntos (17-18-) y en longitud de 81.26 metros, lindando con JESUS ANGEL CASTRILLON GAVIRIA, Puntos (18-21); SUR: En longitud de 91.57 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Puntos (23- 27); ORIENTE: En longitud de 59.23 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, Puntos (21- 23); OCCIDENTE: En longitud de 33.11 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, (Mismo predio) Puntos (27-30;30-17), incluyendo los cultivos que se relacionan a continuación:

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

2/4

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ALT	UN
ZONA BOSCOSA	0.4074		Ha

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso a los señores **LUZ ALBA PÉREZ DE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.087.612, **ARGEMIRO ALFONSO PÉREZ TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.082.522, **ROSA ANGÉLICA PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.945.324, **JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.082.160, **ARLEY ALBERTO PÉREZ TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.083.544, **MARÍA GLADIS PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.017.399, **ANA RITA PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.936.266, **HÉCTOR ANTONIO PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 3.609.280, **MERY PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.937.795, **LEIDY ASTRID PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.940.890, **YUSLEINY PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.046.902.966, **FREDY HERNANDO PÉREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.046.902.395, **LUZ ELENA PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.254.589, **YURY ALEJANDRA PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.254.590, en su calidad de titulares del derecho real de dominio del INMUEBLE, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución a los terceros interesados:

- CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO DE SEGOVIA, en virtud de la Hipoteca constituida mediante Escritura Pública Nro. 87 del 09 de agosto de 1981 de la Notaría Única de Segovia de BASILIO PÉREZ MARULANDA registrada en la anotación Nro. 02 del Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 027-1657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia.
- CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO DE SEGOVIA, en virtud de la Hipoteca cuantía indeterminada constituida mediante Escritura Pública Nro. 154 del 02 de mayo de 1989 de la Notaría Única de Segovia, de BASILIO PÉREZ MARULANDA registrada en la anotación Nro. 05 del Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 027-1657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia.
- JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN en virtud del Embargo Ejecutivo - Derechos De Cuota mediante Oficio Nro. 1567 del 17 de noviembre de 2022 de la DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S en contra del señor JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA registrada en la anotación Nro. 09 del Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 027-1657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

3/4

ARTÍCULO CUARTO: *Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO QUINTO: *La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.*

NOTIFIQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 04- 05-2026

OSCAR FLÓREZ MORENO

vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Es de indicar que en la comunicación de citación con Radicado de salida Nro. 20263100008421 de fecha 11 de mayo de 2026, se le informó las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompañó para su conocimiento, copia de la Resolución Nro. 20266060004645 de fecha 04 de mayo de 2026 y el plano de afectación con coordenadas en extensión DWG.

Atentamente,



Firmado por:
ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
2026/05/27 07:49:32



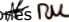
ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ
Gerente

CC: Copia

Anexo: Resolución No. 20266060004645 de fecha 04 de mayo de 2026. (7 folios).
Plano de afectación con coordenadas DWG

Proyectó: Valentina Gómez 

Revisó: Adriana Rivera

Revisó: Ricardo Muñeton 

Revisó: Manuel Ulises Montero, Luis Fernando Salazar Osorio

AUTOPISTA RÍO MAGDALENA, S.A.S.NIT: 900.788.548-0

Oficina principal
Carrera 17 No 93-09 Of. 703-704
Bogotá

Oficina Puerto Berrío
CCO. Peaje Puerto Berrío PR 84+470 de RN 6206.
Puerto Berrío (Antioquia)

4/4



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20266060004645



Fecha: 04-05-2026

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del Proyecto Vial denominado AUTOPISTA AL RIO MAGDALENA 2, Unidad Funcional 1, Vegachi Remedios, ubicado en la vereda Remedios (Segun Catastro) y San Cristobal (Segun Catastro), jurisdiccion del municipio de Remedios, Departamento de Antioquia. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, modificado por el Decreto 746 de 2022, el romano vi, numeral 11 del artículo 4° de la Resolución No. 2022100007275 del 03 de junio de 2022 y la Resolución de nombramiento No. 20254030006925 del 26 de mayo de 2025, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.*

Que el numeral 1° del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: *“La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.*

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: *“(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.*

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: *“Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.*

Que el inciso 6° del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: *“(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.*





Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define *“como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”*.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: *“En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”*.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el literal vi, numeral 11º del artículo 4º de la Resolución No. 2022100007275 del 3 de junio de 2022, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, el MINISTERIO DE TRANSPORTE y la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, a través de la Resolución 1251 del 18 de septiembre de 2014, y en virtud del Artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, declaró de utilidad pública e interés social el “PROYECTO AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2 REMEDIOS – ALTO DE DOLORES – PUERTO BERRÍO – CONEXIÓN Rds 2 AUTOPISTAS PARA LA PROSPERIDAD”.

Que, en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Sociedad **AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.**, el Contrato de Concesión Nro. 008 de 2014, en virtud del cual se encuentra adelantando el Proyecto Vial denominado **“AUTOPISTA AL RÍO MAGDALENA 2”**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del Proyecto Vial Autopista Al Río Magdalena 2, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF1-CNSCN-038A** de fecha 05 de mayo de 2025 elaborada por Sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, en el sector Vegachí – Remedios, Unidad Funcional 1, con un área requerida de **CERO HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 Ha 4557 M2)**.

Que el predio requerido y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitado dentro de las abscisas: Abscisa inicial 52+493.76 Km a abscisa final 52+718.11 Km, predio denominado “San Cristobal” (Según Catastro y FMI), ubicado en la vereda “Remedios” (Según Catastro) y “San Cristobal” (Según Catastro), del municipio de Remedios, departamento de Antioquia, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **Nro. 027-1657** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y con Cédula Catastral **Nro. 6042002000000300019000000000**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **Área 1/3:** (0 Ha 0045 m2) Abscisa inicial K52+493.76 a abscisa final K52+521.73 por el **NORTE:** En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Punto puntual (1); **SUR:** En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Punto puntual (5); **ORIENTE:** En longitud de 28.73 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, Puntos (1-5); **OCCIDENTE:** En longitud de 29.42 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Puntos (5-3;3-1). **Área 2/3:** (0 Ha 0262



m2) Abscisa inicial K52+559.73 a abscisa final K52+614.64 por el **NORTE**: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Punto puntual (6); **SUR**: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Punto puntual (8); **ORIENTE**: En longitud de 57.94 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, Puntos (6-8); **OCIDENTE**: En longitud de 60.57 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Puntos (8-15;15-6). **Área 3/3**: (0 Ha 4250 m2) Abscisa inicial K52+639.60 a abscisa final K52+718.11 por el **NORTE**: En longitud de 20.32 metros, lindando con CARLOS CESAR CASTRILLON SALDARRIAGA, Puntos (17-18-) y en longitud de 81.26 metros, lindando con JESUS ANGEL CASTRILLON GAVIRIA, Puntos (18-21); **SUR**: En longitud de 91.57 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Puntos (23-27); **ORIENTE**: En longitud de 59.23 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, Puntos (21-23); **OCIDENTE**: En longitud de 33.11 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, (Mismo predio) Puntos (27-30;30-17), incluyendo los cultivos que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ALT	UN
ZONA BOSCOsa	0.4074		Ha

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran identificados en la Escritura Pública Nro. 520 del 29 de septiembre de 2021 de la Notaría Única de Remedios – Antioquia.

Que del **INMUEBLE** figuran como propietarios **LUZ ALBA PÉREZ DE MEJÍA (10%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.087.612, **ARGEMIRO ALFONSO PÉREZ TEJADA (10%)**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.082.522, **ROSA ANGÉLICA PÉREZ TEJADA (10%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.945.324, **JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA (10%)**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.082.160, **ARLEY ALBERTO PÉREZ TEJADA (10%)**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.71.083.544, **MARÍA GLADIS PÉREZ TEJADA (10%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.017.399, **ANA RITA PÉREZ TEJADA (10%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.936.266, **HÉCTOR ANTONIO PÉREZ TEJADA (10%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 3.609.280, **MERY PÉREZ TEJADA (10%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.42.937.795, **LEIDY ASTRID PÉREZ LONDOÑO (2%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.940.890, **YUSLEINY PÉREZ LONDOÑO (2%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro.1.046.902.966, **FREDY HERNANDO PÉREZ LONDOÑO (2%)**, identificado con cédula de ciudadanía Nro.1.046.902.395, **LUZ ELENA PÉREZ LONDOÑO (2%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.254.589, **YURY ALEJANDRA PÉREZ LONDOÑO (2%)**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.254.590, quienes adquirieron el predio por **ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN** del causante **BASILIO PÉREZ MARULANDA**, mediante la Escritura Pública Nro. 520 del 29 de septiembre de 2021, de la Notaría Única de Remedios, debidamente registrada en la anotación No. 7, del folio de matrícula inmobiliaria Nro. 027-1657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia.

Que el 06 de octubre de 2021 mediante radicado interno Nro. 20217301248452 del 07 de octubre de 2021 el señor **JOSE ARIEL PÉREZ TEJADA**, instauró derecho de petición a la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** mediante el cual solicitó información sobre las razones de la adjudicación de una franja de terreno del predio “San Cristóbal”.

Que mediante Oficio Nro. 202226100025121 del 16 de septiembre de 2022 la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** dio respuesta al derecho de petición de radicado interno Nro. 20217301248452 del 07 de octubre de 2021, informando la trazabilidad realizada en la etapa de enajenación voluntaria.

Que el 30 de abril de 2024, se celebró Permiso de Intervención Voluntaria entre los señores **ANA RITA PÉREZ TEJADA**, actuando en nombre propio y como apoderada de los señores **LUZ ALBA PEREZ DE MEJIA**, **ARGEMIRO ALFONSO PÉREZ TEJADA**, **ROSA ANGÉLICA PÉREZ TEJADA**, **JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA**, **ARLEY ALBERTO PÉREZ TEJADA**, **MARIA GLADIS PÉREZ TEJADA**, **HÉCTOR ANTONIO PÉREZ TEJADA**, **MERY PÉREZ TEJADA**, **LEIDY ASTRID PÉREZ LONDOÑO**, **YUSLEINY PÉREZ LONDOÑO**, **FREDY HERNANDO PÉREZ LONDOÑO**, **LUZ ELENA PÉREZ LONDOÑO**, **YURY ALEJANDRA PÉREZ LONDOÑO**, en calidad de titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE** y el señor **ALEJANDRO NIÑO ARBELÁEZ**, mayor de edad e identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.789.865, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** del cual se acordó como contraprestación **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**.



Que mediante la Orden de Pago Nro. 21354 del 16 de mayo de 2024 de Grupo Bancolombia Capital se realizó el pago correspondiente a **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)** por concepto del Permiso de Intervención Voluntaria del 30 de abril de 2024.

Que la Sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del Proyecto Vial mencionado, solicitó a la lonja Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A. el Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A. emitió Avalúo Comercial Corporativo elaborado el 14 de julio de 2025, fijando la suma del **INMUEBLE** en **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$11.233.536)**, que corresponde al área de terreno requerida y los cultivos y especies incluidas en ella, los cuales se detallan a continuación:

7. DETERMINACIÓN DEL VALOR.

VALORES PROPIETARIO				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
AREA REQUERIDA	0,4557	ha	\$ 8.559.000	\$ 3.900.336
VALOR TOTAL TERRENO				\$ 3.900.336
ESPECIES VEGETALES				
ÍTEM	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
ZONA BOScosa	0,4074	Ha	\$ 18.000.000	\$ 7.333.200
VALOR ESPECIES VEGETALES				\$ 7.333.200
VALOR TOTAL PROPIETARIO				\$ 11.233.536
VALOR EN LETRAS		ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L.V		

Fuente: Avalúo Comercial Corporativo **CM2-UF1-CNSCN-038A** de fecha 14 de julio de 2025, elaborado por la lonja Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A.

Que, con base en el Avalúo Comercial Corporativo, elaborado por la Lonja Avalúos y Tasaciones de Colombia Valorar S.A. de fecha 14 de julio de 2025, la Sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, formuló a los señores **LUZ ALBA PEREZ DE MEJIA, ARGEMIRO ALFONSO PÉREZ TEJADA, ROSA ANGÉLICA PÉREZ TEJADA, JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA, ARLEY ALBERTO PÉREZ TEJADA, MARIA GLADIS PÉREZ TEJADA, ANA RITA PÉREZ TEJADA, HÉCTOR ANTONIO PÉREZ TEJADA, MERY PÉREZ TEJADA, LEIDY ASTRID PÉREZ LONDOÑO, YUSLEINY PÉREZ LONDOÑO, FREDY HERNANDO PÉREZ LONDOÑO, LUZ ELENA PÉREZ LONDOÑO, YURY ALEJANDRA PÉREZ LONDOÑO**, en calidad de titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, Oferta Formal de Compra Nro. **20256100017641** de fecha 15 de septiembre 2025, sobre un área requerida de **CERO HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 Ha 4557 m2)**.

Que, mediante Oficio Nro. **20256100017651** de fecha de 15 de septiembre de 2025, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, emitió citación a los señores **LUZ ALBA PEREZ DE MEJIA, ARGEMIRO ALFONSO PÉREZ TEJADA, ROSA ANGÉLICA PÉREZ TEJADA, JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA, ARLEY ALBERTO PÉREZ TEJADA, MARIA GLADIS PÉREZ TEJADA, ANA RITA PÉREZ TEJADA, HÉCTOR ANTONIO PÉREZ TEJADA, MERY PÉREZ TEJADA, LEIDY ASTRID PÉREZ LONDOÑO, YUSLEINY PÉREZ LONDOÑO, FREDY HERNANDO PÉREZ LONDOÑO, LUZ ELENA PÉREZ LONDOÑO, YURY ALEJANDRA PÉREZ LONDOÑO**, para notificarse personalmente sobre la Oferta Formal de Compra Nro. **20256100017641** de fecha 15 de septiembre 2025.

Que, la Oferta Formal de Compra Nro. **20256100017641** de fecha 15 de septiembre 2025 fue notificada así: a la señora **ANA RITA PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.936.266, actuando como titular del derecho real de dominio del **INMUEBLE** y apoderada especial de los señores **LUZ ALBA PEREZ DE MEJIA, ARGEMIRO ALFONSO PÉREZ TEJADA, ROSA ANGÉLICA PÉREZ TEJADA, JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA, ARLEY ALBERTO PÉREZ TEJADA, MARIA GLADIS PÉREZ TEJADA, HÉCTOR ANTONIO PÉREZ TEJADA, MERY PÉREZ TEJADA, LEIDY ASTRID PÉREZ LONDOÑO, YUSLEINY PÉREZ LONDOÑO, FREDY HERNANDO PÉREZ LONDOÑO, LUZ ELENA PÉREZ LONDOÑO** y **YURY**



Documento firmado digitalmente



ALEJANDRA PÉREZ LONDOÑO, para tales efectos se notificó personalmente el día 17 de septiembre de 2025.

Que mediante Oficio **Nro. 20256100017661** de fecha 15 de septiembre 2025, la Concesión **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia - Antioquia, la Inscripción de la Oferta Formal de Compra **Nro. 20256100017641** de fecha 15 de septiembre 2025, en el Folio de Matrícula Inmobiliaria **Nro. 027-1657**, la cual quedó efectivamente inscrita en la Anotación Nro. 10 registrada el 17 de septiembre de 2025.

Que, de conformidad con el Folio de Matrícula Inmobiliaria **Nro. 027-1657**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia - Antioquia, sobre el predio se encuentran registradas las siguientes medidas cautelares:

- **Anotación Nro. 02:** Hipoteca constituida mediante Escritura Pública No. 87 del 09 de agosto de 1981 de la Notaría Única de Segovia de **BASILIO PÉREZ MARULANDA** a favor de la **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO DE SEGOVIA**, registrada el 24 de agosto de 1981.
- **Anotación Nro. 05:** Hipoteca cuantía indeterminada mediante Escritura Pública Nro. 154 del 02 de mayo de 1989 de la Notaría Única de Segovia, de **BASILIO PÉREZ MARULANDA** a favor de la **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO DE SEGOVIA**, registrada el 19 de mayo de 1989.
- **Anotación Nro. 09:** Embargo Ejecutivo - Derechos De Cuota mediante Oficio Nro. 1567 del 17 de noviembre de 2022, del Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín, de la **DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S** en contra del señor **JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA**, registrada el 23 de marzo de 2023.

Que, mediante memorando Nro. 20266040062203 del 12 de marzo de 2026 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI**, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF1-CNSCN-038A** de fecha 05 de mayo de 2025, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.** con radicado ANI Nro. 20264090200022 de fecha 18 de febrero de 2026.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas, y especialmente en atención al vencimiento del término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE**, sin que se haya materializado la adquisición formal para la enajenación voluntaria del predio requerido por el Proyecto, se entiende obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno identificada con la Ficha Predial Nro. **CM2-UF1-CNSCN-038A** de fecha 05 de mayo de 2025 elaborada por Sociedad **AUTOPISTA RÍO MAGDALENA S.A.S.**, en el sector Vegachí – Remedios, Unidad Funcional 1, con un área requerida de **CERO HECTÁREAS CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (0 Ha 4557 M2)**. Debidamente delimitado dentro de las abscisas: Abscisa inicial 52+493.76 Km a abscisa final 52+718.11 Km, predio denominado “San Cristobal” (Según Catastro y FMI), ubicado en la vereda “Remedios” (Según Catastro) y “San Cristobal” (Según Catastro), del municipio de Remedios, departamento de Antioquia, identificado con la Matrícula Inmobiliaria **Nro. 027-1657** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia y con Cédula Catastral **Nro. 6042002000000300019000000000**, comprendido dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la mencionada Ficha Predial: **Área 1/3:** (0 Ha 0045 m2) Abscisa inicial K52+493.76 a abscisa final K52+521.73



por el **NORTE**: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Punto puntual (1); **SUR**: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Punto puntual (5); **ORIENTE**: En longitud de 28.73 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, Puntos (1-5); **OCIDENTE**: En longitud de 29.42 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Puntos (5-3;3-1). **Área 2/3**: (0 Ha 0262 m2) Abscisa inicial K52+559.73 a abscisa final K52+614.64 por el **NORTE**: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, Punto puntual (6); **SUR**: En longitud de 0.00 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Punto puntual (8); **ORIENTE**: En longitud de 57.94 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, Puntos (6-8); **OCIDENTE**: En longitud de 60.57 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Puntos (8-15;15-6). **Área 3/3**: (0 Ha 4250 m2) Abscisa inicial K52+639.60 a abscisa final K52+718.11 por el **NORTE**: En longitud de 20.32 metros, lindando con CARLOS CESAR CASTRILLON SALDARRIAGA, Puntos (17-18-) y en longitud de 81.26 metros, lindando con JESUS ANGEL CASTRILLON GAVIRIA, Puntos (18-21); **SUR**: En longitud de 91.57 metros, lindando con AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, Puntos (23-27); **ORIENTE**: En longitud de 59.23 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, Puntos (21-23); **OCIDENTE**: En longitud de 33.11 metros, lindando con ANA RITA PEREZ TEJADA Y OTROS, (Mismo predio) Puntos (27-30;30-17), incluyendo los cultivos que se relacionan a continuación:

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	ALT	UN
ZONA BOScosa	0.4074		Ha

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante Aviso a los señores **LUZ ALBA PÉREZ DE MEJÍA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 22.087.612, **ARGEMIRO ALFONSO PÉREZ TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.082.522, **ROSA ANGÉLICA PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 21.945.324, **JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.082.160, **ARLEY ALBERTO PÉREZ TEJADA**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.083.544, **MARÍA GLADIS PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 43.017.399, **ANA RITA PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.936.266, **HÉCTOR ANTONIO PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 3.609.280, **MERY PÉREZ TEJADA**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.937.795, **LEIDY ASTRID PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 42.940.890, **YUSLEINY PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.046.902.966, **FREDY HERNANDO PÉREZ LONDOÑO**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 1.046.902.395, **LUZ ELENA PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.254.589, **YURY ALEJANDRA PÉREZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.193.254.590, en su calidad de titulares del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución a los terceros interesados:

- **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO DE SEGOVIA**, en virtud de la Hipoteca constituida mediante Escritura Pública Nro. 87 del 09 de agosto de 1981 de la Notaría Única de Segovia de BASILIO PÉREZ MARULANDA registrada en la anotación Nro. 02 del Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 027-1657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia.
- **CAJA DE CRÉDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO DE SEGOVIA**, en virtud de la Hipoteca cuantía indeterminada constituida mediante Escritura Pública Nro. 154 del 02 de mayo de 1989 de la Notaría Única de Segovia, de BASILIO PÉREZ MARULANDA registrada en la anotación Nro. 05 del Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 027-1657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia.
- **JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN** en virtud del Embargo Ejecutivo - Derechos De Cuota mediante Oficio Nro. 1567 del 17 de noviembre de 2022 de la DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S en contra del señor JOSÉ ARIEL PÉREZ TEJADA registrada en la anotación Nro. 09 del Folio de Matricula Inmobiliaria Nro. 027-1657, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Segovia – Antioquia.



Documento firmado digitalmente



ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **04-05-2026**

OSCAR FLÓREZ MORENO

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión AUTOPISTA RIO MAGDALENA S.A.S.

VoBo: DIANA MARIA VACA CHAVARRIA, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS Coord GIT

